

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 (Nº 6/2013)**

ASISTENTES
Sr. Alcalde - Presidente:
D. Román Rivero Nieto.
Srs. Concejales adscritos al Grupo Socialista:
Dª. María Victoria Sobrino García.
D. Eduardo Zurita Rosales.
Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez.
D. Julián Céspedes Rodrigo.
D. Francisco José Navarro Haro.
Dª. Luz María Sánchez García.
D. Agapito Arévalo Céspedes.
Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular:
Dª. Aurora López Gallego.
Dª. Mª. Angeles Malagón Rodríguez.
D. Luis R. Mohino López
D. Raúl Salcedo Ruiz.
Dª. Carmen María Mohino López.
D. José Luis Casero Alarcos.
Sres. Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida:
D. Luis Ángel Serrano Velázquez.
Dª. Tania Cañizares García.
Sr. Interventor:
D. Manuel Ruiz Redondo.
Sr. Vicesecretario:
Joaquín Avilés Morales.
Sr. Secretario General:

D. Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Interventor, por el Sr. Vicesecretario y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

No asiste a la sesión a la hora de su inicio la Sra. Concejala **Dª. Mónica H. Gómez Fernández**, si bien posteriormente se incorpora en el momento que se indica.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde – Presidente informa de que, por primera vez, se van a grabar en audio los debates de la sesión para su emisión a través de la web municipal y para la posterior transcripción en audio-acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR (Nº 5/13). (04:32 al 10:43)

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2013 (nº 5/2013).

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Corporación, el **Sr. ALCALDE - PRESIDENTE**

pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación

Con la debida autorización, el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** señala que, en la página 15 del borrador, en el primer párrafo del apartado undécimo del Orden del Día, donde dice, " ... en el apartado 7 del Orden del Día, ... ", debe decir, " ... en el apartado 8 del Orden del Día, ... ".

Asimismo, el **Sr. SERRANO VELÁZQUEZ** manifiesta que, en la página 20 del borrador, en el primer párrafo del apartado decimoséptimo del Orden del Día, donde dice " En este momento, el Sr. portavoz de Izquierda Unida, **D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** inicia la lectura de la propuesta relativa a ", debe decir, " Con la debida autorización, en este momento, el Sr. portavoz de Izquierda Unida, **D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** inicia la lectura de la argumentación de la propuesta relativa a ".

En este momento, siendo las veinte horas y diez minutos, se incorpora a la sesión plenaria la Sra. Concejala **Dª. MÓNICA H. GÓMEZ FERNÁNDEZ**.

Sin más intervenciones, el **PLENO CORPORATIVO, en votación ordinaria y** por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013 (nº 5/2013), con las enmiendas citadas, que serán incorporadas al acta con ocasión de su definitiva transcripción reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- ORDENANZA DE SANEAMIENTO.- (10:45 al 44:14)

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTA la conveniencia de aprobar la ordenanza municipal sobre el uso del sistema de saneamiento en el municipio.

CONSIDERANDO el texto de Ordenanza de fecha 18 de marzo de 2013, el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 19 de marzo, el texto de la ordenanza de fecha 20 de marzo de 2013 (ajustado al informe) y finalmente el texto de la ordenanza de fecha 22 de marzo (ajustado al dictamen de la comisión informativa de asuntos de pleno de fecha 21 de marzo).

CONSIDERANDO que en fecha 4 de abril de 2013, el pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre el uso del sistema de saneamiento en el municipio.

CONSIDERANDO que el texto fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 59 de fecha 12 de abril de 2013.

CONSIDERANDO las alegaciones presentadas en el periodo de exposición publica por parte de D. José Luis Neira Gutiérrez, Dª. Concepción Velázquez Fernández, D. Ignacio Fernández Diaz y Dª. Anahi Rivas Garrocq, con número de registro de entrada 4.385/2013, en que solicitan la inclusión de un artículo en la Ordenanza con la siguiente redacción:

"La estaciones depuradoras de aguas residuales cuya construcción y puesta en funcionamiento se lleve a cabo por este consistorio así tendrán que situarse a una distancia de 2.000metros del suelo urbano o urbanizable de uso no industrial."

Ello fundamentado en:

- 1.- Que la instalación proyectada en la aldea de Peralvillo está sujeta a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.- Que la instalación proyectada es una industria fabril.
 - 3.- Que debe imperar el principio de servicio público evitándose molestias, ruidos y olores.
 - 4.- Que se vería vulnerado su derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado.
- 5.-Que la actividad de depuradora está sujeta a licencia de actividad e informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONSIDERANDO que el presente se trata de un expediente de aprobación de una ordenanza de saneamiento, a pesar de las constantes referencias a cuestiones concretas del proyecto de actividad de depuradora en Peralvillo que se está tramitando por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, no obstante lo anterior, que se estima conveniente para la resolución del concreto "petitum" entrar a analizar los fundamentos de las alegaciones, pues de un examen completo de las mismas, se dispondrá de mayores elementos de juicio para la toma de decisión por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO, respecto la alegación de necesidad de evaluación de impacto ambiental de la instalación proyectada, que la Consejería de Medio Ambiente remitió a este Ayuntamiento escrito cuya imagen se reproduce:

En esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente se ha recibido denuncia contra Vd./s por presunta infracción a la Ley de Impacto Ambiental motivada por:

- Realización de obras en el casco urbano de Peralillo (Miguelturra) para la instalación de una depuradora de aguas residuales.

Vistas las actuaciones practicadas en virtud del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y resultando que el servicio de evaluación ambiental determina que la construcción de dicha depuradora con una capacidad de 200 habitantes equivalentes ubicada en casco urbano no requiere la previa declaración de impacto ambiental, Acuerdo que:

No procede iniciar expediente sancionador.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN
P.S. (Art. 13 c) Decreto 143/2008

Fdo. Angel Diaz-Pinto Ruiz
Fdo. Juan Jose Fuentes Ballesteros

No obstante lo anterior, con número de registro de salida 1855/2013 se remitió copia del proyecto al servicio de evaluación ambiental de la Consejería de Agricultura, por si ahora entendían que sí que precisaba declaración de impacto ambiental.

CONSIDERANDO que la instalación proyectada en la aldea de peralvillo, soterrada, compacta y estanca, según el informe del técnico municipal, no tiene la consideración de industria fabril.

CONSIDERANDO que, efectivamente, debe imperar el principio de servicio público evitándose molestias, ruidos y olores. En este sentido, todos los informes incorporados al expediente señalan que la instalación no va a producir molestias, ruidos y olores. Especial mención merece el informe realizado por el Ingeniero Químico del fabricante, que no se limita a meras manifestaciones verbales sino que se responsabiliza rubricando por escrito el siguiente informe cuya imagen se copia:



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUETURRA
(CIUDAD REAL)



INFORME 34013117
FECHA: 28/02/2013
PAG: 1 de 2

REF.: 34010906 — 33713

CLIENTE: AQUAGEST CIUDAD REAL



DOCUMENTO:
CERTIFICADO

VERSION: 001

Fecha: 12/04/2013

Realizado

Comprobado

Aprobado

JLS

DSS

CSS



INFORME 34013117

FECHA: 2802/2013

PAG: 2 de 2

D. José Luis Santos Candelario, Ingeniero Químico, de Salher Ibérica

INFORMO

PRIMERO.-Que la instalación DEPURADORA COMPACTA modelo 200 HAB-EQ, proyectada para el anejo de Peralvillo (Miguelturra) es estanca, pudiéndose realizar las pruebas hidro-estáticas y de aire que se estimen oportunas.

SEGUNDO.- Que esta instalación cumple con la normativa en materia sanitaria, siendo totalmente adecuada desde este punto el punto de vista sanitario su instalación en suelos urbanos.

TERCERO.- Que este tipo de instalación incorpora las más modernas tecnologías al sistema de depuración de las aguas residuales.

CUARTO.- Que este sistema de depuración está especialmente indicado para pequeños cascos urbanos, urbanizaciones...

QUINTO.- Que este sistema de depuración, dado el carácter estanco y soterrado, no produce ni olores ni ruidos.

SEXTO.- Que este sistema de depuración está instalado a plena satisfacción en cascos urbanos, no generando olores ni ruidos. Se incorpora a continuación fotografía de una instalación similar (pero de mayores dimensiones) ubicada junto a edificios urbanos (disponible en nuestra web) que funciona a plena satisfacción sin que haya provocado problema sanitario alguno.



Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente en a 12 de abril de 2013.

Fdo: José Luis Santos Candelario

SALHER IBERICA, S.L.
P.P.

Carr. Toledo, 10-11 ARGANDA (Madrid)

CONSIDERANDO que con la instalación que se ha proyectado en la aldea de Peralvillo no es que se vería vulnerado su derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado, es que se vería garantizado, al introducir en la aldea de Peralvillo las más modernas tecnologías de



depuración de aguas residuales, en el mismo emplazamiento en que existía una estación depuradora de aguas residuales desde hace más de 30 años y que ahora se hace inservible:

D. JOSE ANTONIO LOPEZ-JAMAR MARTINEZ, ingeniero de caminos, canales y puertos, perteneciente al Servicio de Vías y Obras Provinciales de la Diputación de Ciudad Real

CERTIFICO

Como autor del Proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de Peralbillo (Miguelturra), que en el citado Proyecto está incluida una estación depuradora de aguas residuales previa al vertido de las mismas en el río Bajuelo.

Y para que conste, a petición del Ayuntamiento de Miguelturra, firmo el presente certificado en Ciudad Real, a catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

CONSIDERANDO, respecto a la alegación relativa a que la actividad de depuradora está sujeta a licencia de actividad e informe de la Comisión Provincial de Saneamiento, que la propia Comisión Provincial de Saneamiento remitió escrito a este Ayuntamiento cuya imagen se copia a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL TÚRRUA
(CIUDAD REAL)

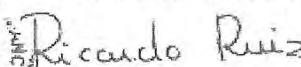
Ntra. Ref.
Comisión Saneamiento
Asunto:
Comunicación Directiva 2006/123/CE

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, incorpora al Derecho interno español la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo; y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, modifica diversas leyes para adaptarlas a la referida Directiva. De conformidad con el informe elaborado por la Secretaría General de Salud y Bienestar Social, estas normas han afectado en profundidad al procedimiento de concesión de licencias municipales regulado en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, procedimiento en el que se encuentra incardinada la actividad de las Comisiones Provinciales de Saneamiento—en adelante Comisión—cuya informe no será necesario a partir del día de la entrada en vigor de la normativa citada (26 de diciembre de 2009), salvo para las actividades que figuran en el artículo 2.2 de la mencionada norma europea y no procediera su calificación por otro órgano.

Con independencia de no resultar obligatoria la licencia municipal previa para el ejercicio de la actividad debe controlarse con posterioridad a la comunicación del inicio de la actividad por el interesado, el cumplimiento de los requisitos que sean exigibles para ejercer la actividad. En este sentido le comunitario que la comprobación del cumplimiento exclusivamente de los requisitos higiénico-sanitarios podrá realizarse por técnicos de esta Delegación Provincial en el supuesto de no disponer de ellos en la plantilla de ese ayuntamiento, previa petición de dicha entidad local. De igual forma podría dirigirse a la Delegación Provincial de la Consejería que sea competente por razón de la materia para cualquier consulta que tuviera que ver con el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

A la vista de lo anterior, se procederá en breve a la devolución de los expedientes administrativos que su ayuntamiento haya dirigido a la Comisión Provincial de Saneamiento de Ciudad Real cuya fecha de solicitud sea posterior al 26 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre.

Lo que se comunica a los efectos que procedan.

CIUDAD REAL, a 11 de mayo de 2010
EL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Ricardo Ruiz Fernández

No obstante lo anterior y en aras a una total transparencia, con número de registro de salida 1.756/2013 se solicitó informe a la Consejería de Sanidad. Sin que, ni a la finalización del plazo concedido, ni al día de la fecha la Consejería haya emitido informe.

CONSIDERANDO que instalaciones como la proyectada se encuentran generalizadas en los círculos urbanos del país, sin generar problema ambiental, sanitario ni molestia alguna. Valgan como ejemplos los siguientes:



Clasificados 11870.com Vivienda Empleo Coches mujer18.com

Miércoles, 10 abril 2013 Hoy 12 22 | Mañana 14 25 |

lasprovincias.es



Iniciar sesión con Regístrate

Portada Comunitat Valenciana Deportes Economía Más Actualidad Gente y TV Ocio Participa Blogs Servicios Hemeroteca IR
Comunitat Valencia Alicante Castellón Comarcas L'Horta-Morvedre La Safor La Ribera-La Costera La Marina Elche Orihuela

Estás en: Las Provincias > Noticias Comunitat Valenciana > Noticias La Ribera - La Costera - La Vall - La Canal > Carcaixent instala tres depuradoras en el casco urbano que funcionarán a final de



Carcaixent instala tres depuradoras en el casco urbano que funcionarán a final de semana

18.07.12 - 00:05 - REDACCION | CARCAIXENT

El Ayuntamiento de Carcaixent ya ha procedido a la instalación de depuradoras en distintos puntos del casco urbano. En estos momentos son tres las depuradoras ubicadas. Según el concejal responsable de aguas, Juan Albert, «para la elección de los puntos de suministro hemos tenido en cuenta las propuestas de los representantes vecinales y las necesidades técnicas, como la existencia de corriente trifásica necesaria para su funcionamiento».

De momento, los vecinos del barrio de Les Barraques podrán acceder en unos días al suministro en la depuradora ubicada en la plaza del Llimeral, mientras que el barrio de Quatre Camins dispone de una planta ubicada en el colegio José María Boquerá y una tercera se ha instalado en la zona del aparcamiento de Renfe. En estos momentos se prepara la conexión de las depuradoras a la red municipal de agua potable. La última fase de su puesta a punto incluye la desinfección de todos los equipos, así como la instalación de un sistema para proteger las membranas de los filtros del cloro del agua de red.

Como comprobación final del buen funcionamiento de todas las máquinas se realizará un análisis final del agua que los vecinos podrán recoger de las depuradoras. A medida que los resultados de estos análisis confirmen la calidad del agua, las estaciones se pondrán en funcionamiento de forma progresiva, según las previsiones, a finales de esta misma semana.

totagua[®]

Depuración y reutilización
de aguas residuales

- DEPURADORAS URBANAS
- DEPURADORAS INDUSTRIALES
- EQUIPOS para la DEPURACIÓN
- REUTILIZACIÓN de AGUAS
- TRATAMIENTOS de AGUAS POTABLES
- DEPÓSITOS de AGUA
- NOTICIAS sobre el AGUA
- ENLACES de INTERÉS



[Home](#) | [Contacto](#) | [Sobre nosotros](#)

» Depuradoras Urbanas

DEPURADORAS URBANAS CON BIODISCOS

- Degrada el 85-95% de las aguas negras
- Indicado para instalaciones entre 100 y 3000 habitantes
- Bajo consumo energético (0,037 kw); 3 centimos de euro por persona al mes.

TEORIA BIODISCOS

El sistema de oxidación biológica de Biorulli® aprovecha uno o más rodillos rotativos para la eliminación de la sustancia orgánica contenida en las aguas residuales. Cada rodillo se compone de un árbol en el cual se insertan discos de polipropileno de número variable dependiendo del modelo. Mediante un moto reductor, el árbol gira muy lentamente (1 ÷ 5 revoluciones al minuto, dependiendo del modelo y de las características de las aguas residuales). Los discos se sumergen parcialmente (aprox. el 40% de su diámetro) en una cuba por la que pasan las aguas residuales a depurar. El contacto entre aguas residuales y discos favorece la formación de flora bacteriana sobre éstos últimos. La flora, gracias a la rotación continua de los discos es sumergida alternativamente en el líquido (donde recoge la sustancia orgánica necesaria para su nutrición) y es llevada a contacto con el aire (donde se satura de oxígeno, otro elemento fundamental del proceso de oxidación biológica). La capa de flora bacteriana, una vez agotado su propio ciclo vital, se separa de forma autónoma de la superficie de los discos bajo forma de flóculos de fácil sedimentación.

[Volver a Depuradoras Urbanas](#)

DEPURADORAS VIVIENDAS, HOTELES Y URBANIZACIONES.





Generador de Precios. España | CYPE Ingenieros, S.A. | Software para Arquitectura, Ingeniería y Construcción |  | [¿Qué son estos precios?](#)

Obra nueva > Rehabilitación

Tipo de obra

0 Actuaciones previas

D Demoliciones

A Acondicionamiento del terreno

C Cementaciones

E Estructuras

F Fachadas

P Particiones

I Instalaciones

N Aislamientos e impermeabilizaciones

Q Cubiertas

R Revestimientos

S Señalización y equipamiento

U Urbanización interior de la parcela 

- UA Alcantarillado
- UC Aparcamientos
- UD Pistas deportivas
- U1 Iluminación exterior
- UJ Jardinería
- UR Riego
- UP Piscinas

US Depuración de aguas

USE Estaciones depuradoras

- Ud Estación depuradora
- Ud Estación depuradora biológica
- Ud Depósito de almacenamiento de agua depurada
- Ud Estación depuradora de aguas grises

USF Equipos de depuración

UV Cerramientos exteriores

UX Pavimentos exteriores

UM Mobiliario urbano

UB Canalización de instalaciones

UH Obra civil complementaria

UF Secciones de firme

UN Contenciones

UT Protecciones y señalización

- Rehabilitación

G Gestión de residuos

X Control de calidad y ensayos

Y Seguridad y salud

Gestión anuncios 

Hormigon pulido

Especialistas en Hormigón Pulido
Calidad & Precio! Ínformate Ahora
pulidos.pavidecor.com

Anuncios Google  [Depuradora](#) [Aqua pura](#) [Camión agua](#) [Bombeo ag](#)

Casa comercial

BIOVIANA S.L.

Documentación

CE [BIOVIANA. Depuradoras biológicas de aguas residuales. Certificado de conformidad CE.](#)

Depuradora compacta **Depuradora para pequeñas poblaciones** **Depuradora urbana**



Número máximo de usuarios

75 100 120 150 200 250

Modelo

 **AT75**

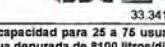
Características técnicas

Carga media de materia orgánica contaminante (DBO5): 3.6 (kg/día)
Caudal máximo de agua depurada: 8100 (litros/día)
Volumen de fangos sobrantes: 18.8 (m³/año)
Consumo medio de electricidad: 12 (kWh/día)

Realizaciones

 [BIOVIANA. Depuradora enterrada.](#)
 [BIOVIANA. Depuradora en las afueras de una pequeña población.](#)

Ampliar **Ocultar los capítulos**

Exportación:  33.341,35

USE012 **Ud** **Estación depuradora biológica.**

Estación depuradora biológica de aguas residuales, tecnología VFL, modelo AT75 "BIOVIANA", capacidad para 25 a 75 usuarios (H.E.), carga media de materia orgánica contaminante (DBO5) de 3,6 kg/día y caudal máximo de agua depurada de 8100 litros/día, equipada con una estación de bombeo, un reactor biológico tipo AT, dos compresores y un depósito de fangos, según UNE-EN 12566-3.

Descompuesto	Ud	Descomposición	Rend.	p.s.	Precio partida
mi46sdb010	Ud	Estación depuradora biológica de aguas residuales, tecnología VFL, modelo AT75 "BIOVIANA", capacidad para 25 a 75 usuarios (H.E.), carga media de materia orgánica contaminante (DBO5) de 3,6 kg/día y caudal máximo de agua depurada de 8100 litros/día, equipada con una estación de bombeo, un reactor biológico tipo AT, dos compresores y un depósito de fangos, según UNE-EN 12566-3.	1.000	31.500,00	31.500,00
mq04ceg010a	h	Camión con grúa de hasta 6 t.	1.007	49,34	49,34
mo004	h	Oficial 1* fontanero.	6.022	16,18	97,44
mo055	h	Ayudante fontanero.	6.022	14,68	88,40
%	Medios auxiliares	2.000	31.735,53	634,71	
%	Costes indirectos	3.000	32.370,24	971,11	
Coste de mantenimiento decenal: 13.669,95 € en los primeros 10 años.				Total:	33.341,35

Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada

UNE-EN 12566-3:2008/A1:2009

Aplicabilidad (1)

Obligatoriedad (2)

Sistema (3)



GOLFTRAT

GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



Empresa GOLFTRAT, empresa dedicada desde el año 2.000 a la depuración de aguas residuales, presenta una nueva tecnología innovadora y ecoeficiente, la **DEPURACIÓN SIMBIÓTICA**, fruto de su amplia experiencia y casos de aplicación. Con esta técnica, la depuración de aguas residuales deja de ser un problema para convertirse en una gran oportunidad para el desarrollo ambiental y paisajístico de las ciudades.

Tecnología

Productos

NUEVO:

I+D+i NUEVO DISEÑO DEPURADORA DOMÉSTICA Cuatro fuentes para embellecer su jardín

NOTICIAS:

RECONOCIMIENTOS:

esamur

EPSAR

Centro Tecnológico Nacional de la Conservación y Alimentación

eco

verdesdemurcia.com/elecciones2011/Programa%20Auton%C3%B3mico%202011.pdf

Síguenos en:

verdesdemurcia.com/elecciones2011/Programa%20Auton%C3%B3mico%202011.pdf

LA DEPURACIÓN SIMBIÓTICA EN EL PROGRAMA ELECTORAL DE LOS VERDES.

LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO VALENCIANA EPSAR EMITE CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEPURADORA SIMBIÓTICA INSTALADA EN REQUENA.

LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO VALENCIANA EPSAR INVESTIGA LA DEPURACIÓN SIMBIÓTICA Y BIODISCOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE PEQUEÑOS NÚCLEOS URBANOS.

RIBA Royal Institute of British Architects 2010 HYDROLOGIC SUSTAINABLE HOUSING, by Sebastián Borquez, The University of Santiago Chile.

DISEÑO DE UN SISTEMA DE DEPURACIÓN DE FELINOS Y VIVIENDAS SUSTENTABLES DE LAS



Proyectos

- [Infraestructuras Urbanas](#)
- [Obras hidráulicas](#)
- [Tratamiento de aguas residuales](#)
- [Tratamiento de aguas para consumo humano](#)
- [Carreteras](#)
- [Urbanismo](#)
- [Estructuras y edificaciones](#)
- [Instalaciones](#)
- [Obras especiales](#)
- [Seguridad y salud](#)
- [Direcciones de obra](#)

Tarifas

- [Tarifa redacción de proyectos](#)
- [Tarifa cálculo de estructuras](#)
- [Tarifa topografía](#)
- [Tarifa trabajos de pentación](#)
- [Tarifa tasaciones](#)

20
JULIO

EDAR HOTEL CALIMERA IBIZA



PROYECTO
DE
AMPLIACIÓN
DE LA

DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO TURÍSTICO CALIMERA DELFIN PLAYA SAN JOSÉ – IBIZA (BALEARES)

Edar para 2000 habitantes equivalentes.

Los objetivos que se pretenden con el presente proyecto son:

- 1.- Modernizar las instalaciones, de manera que el mantenimiento de las mismas se pueda realizar de una manera razonable.
- 2.- Ampliar la línea de tratamiento para que la depuradora sea capaz de tratar el vertido actual de una manera efectiva y alcanzando el efluente una calidad de vertidos según la directiva europea y su transposición a la legislación española.
- 3.- Optimizar las instalaciones, **estando situadas COMPLETAMENTE INTEGRADAS** en medio del complejo turístico, en un lugar de pública concurrencia, **SIN AFECCIONES** (olores, ruidos,....).

NUEVA Y VANGUARDISTA DEPURADORA EN SANTOMERA

El Ayuntamiento de Santomera ha instalado una depuradora/regeneradora de aguas residuales en un nuevo jardín del casco urbano para dotarlo de un suministro completamente ecológico y sostenible

Se trata de una instalación muy especial por su belleza, exclusividad y funcionalidad que, además, llama especialmente la atención por pasar completamente desapercibida para los frecuentes vecinos que pasean junto a ella. Este era un importante reto que debía alcanzar este proyecto municipal, único a nivel internacional, el cual lleva ya un año dando sus frutos sin generar la más mínima molestia y con la satisfacción plena de la población.

Se trata de una depuradora que capta las aguas residuales del colector más próximo, situado a unos 10 metros, y permite la generación de 12 m³ de agua al día, con un mantenimiento mínimo que realiza el propio personal de Parques y Jardines de Santomera.

La depuradora simbiótica se encuentra en el Jardín Ecológico del Aviario de Santomera, lugar que ofrece un encanto especial en el que se proyectan imágenes de vegetación exuberante con sonidos de agua y variados perfumes, amén de ser un refugio para las aves, peces y las ranas del lugar.

La instalación pone en práctica una técnica denominada 'depuración simbiótica', nacida, patentada y desarrollada en la Región de Murcia y que aporta significativas ventajas y singularidades:

- 1- Permite la creación de los oasis verdes que la población quiere ver en sus jardines.
- 2- Se consiguen los adecuados recursos hídricos para el jardín, cumpliendo los requisitos del REAL DECRETO 1620/2007.
- 3- Evita la realización de grandes infraestructuras para acercar las aguas depuradas en las depuradoras municipales hasta los jardines de la ciudad.
- 4- No genera impactos negativos ni riesgos para la salud ni para la actividad humana próxima.
- 5- Se efectúa un bajo consumo de energía, orientado exclusivamente al agua que demanda el jardín.
- 6- Efectúa un gran papel didáctico para la mejora de los hábitos ambientales de la población cercana.
- 7- Se crean nuevos humedales sostenibles, actualmente en peligro de extinción;
- 8- Requiere un mínimo esfuerzo económico y humano para su explotación y mantenimiento, pudiendo ser realizado por el propio personal de jardines del municipio.
- 9- Se trata de una depuradora completamente diferente que, además de conseguir excelentes rendimientos en el tratamiento del agua, permite disfrutar plenamente de las instalaciones como si de un jardín se tratara.

El municipio de Santomera, además de pionero en la utilización de estas instalaciones, es un referente para otras localidades. Así, el proyecto de la regeneradora de aguas residuales de Santomera se va a reproducir en los jardines de Lezkairu, en el casco urbano de Pamplona, y se ha proyectado para el suministro sostenible del Parque Central de Añadir, Marruecos.

CONSIDERANDO estos fundamentos y centrándonos en el fondo real de las alegaciones, que son que, vía ordenanza, la instalación depuradora de peralvillo se sitúe a 2.000metros del núcleo urbano de peralvillo, son cuestiones técnicas y económicas las que hacen que deban ser desestimadas las alegaciones.

Cuestiones técnicas, pues consta en el expediente informe emitido por parte de D. Francisco Manuel Torres Nuñez, Jefe del Departamento de Proyectos de Aquagest, cuya imagen es la siguiente:



INFORME EN RELACIÓN AL PRIMER Y SEGUNDO "INFORME SOBRE LOS IMPACTOS Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN PERALVILLO" REDACTADO POR DÑA. ELENA GARCÍA GONZÁLEZ. DIRECTORA TÉCNICA DE INGEMA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Ciudad Real, 15 de mayo de 2013.

Se redacta el presente informe a petición del Exmo. Ayuntamiento de Miguelturra como aclaración al informe, y la redacción de una fe de errores posterior, realizado por Dña. Elena García González, en su calidad de técnico ambiental.

Me limitaré a matizar o corregir las apreciaciones y comentarios técnicos, en lo concerniente a la implantación y funcionamiento del equipo de depuración que tiene previsto poner en funcionamiento el Exmo. Ayuntamiento de Miguelturra en la pedanía de Peralvillo.

1. Apartado ANTECEDENTES. Último párrafo: *"Hasta ahora, según afirman los vecinos, no ha existido ningún tipo de fosa séptica como afirma el ayuntamiento de Miguelturra. En caso de haber existido algún pozo, no se ha realizado nunca ningún tipo de mantenimiento (extracción de lodos, etc), por lo que se puede considerar que hasta ahora se ha venido realizando un vertido directo. No obstante una fosa séptica, no es comparable a una Estación Depuradora de Aguas Residuales".*

En el segundo informe, segunda página *"Referente al primer informe: D. José Neira aclara que los vecinos de Peralvillo desconocen la existencia de una EDAR en la ubicación anterior. Sí tenían constancia de la existencia de una fosa séptica, tenían entendido que no estaba en funcionamiento".*

A mi parecer lo más importante es concretar si la instalación preexistente podía considerarse un sistema de depuración o no. Efectivamente la instalación anterior funcionaba de forma muy deficiente debido fundamentalmente a que no disponía de un sistema de desarenado-desengrasado. Según hemos podido saber, la instalación original constaba de dos cámaras de hormigón armado, en la primera de ellas se producía una digestión anaerobia al no estar ventilada, como si de un tanque Imhoff se tratara, o quizás fuera una decantación primaria. En la segunda cámara se producía la eliminación aerobia de la materia orgánica, por supuesto mediante bacterias que tienen a esa materia orgánica como alimento.

Tanto los arrastres de las lluvias orientados hacia la instalación por las cunetas de la CN-401, como los vertidos de grasas realizados a la red de alcantarillado provocaron que el sistema de depuración, por otra parte muy básico, terminara colmatándose, resultando el mantenimiento ineficaz, como se puede deducir por las tomas de muestras realizadas en su día sobre el vertido, por parte de técnicos de la Confederación H. del Guadiana.

2. En el apartado SITUACIÓN ACTUAL (pag. 5), hace referencia a que la EDAR está situada a una cota bastante inferior al nivel máximo de las aguas.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUEL TURRA
(CIUDAD REAL)

La directiva europea 98/15/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas y su trasposición al ordenamiento jurídico español al RD 509/1996, en cuanto al vertido en aguas dulces y estuarios en zona sensible acepta para poblaciones de 0-2000 he, como tratamiento adecuado aquel que después del vertido las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad. En la misma disposición para poblaciones entre 2.000 y 10.000 he, el sistema de depuración implantado debe reducir únicamente un 20% la DBO5 y un 50% los sólidos en suspensión. Ambas necesidades son cubiertas sobradamente por la instalación proyectada.



Fdo. Francisco Manuel Torres Núñez.
Jefe del Departamento de
Proyectos, Ofertas y Obras de AQUAGEST PTFA S.A.
Dirección Territorial de Castilla La Mancha.

Así como informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala literalmente:

“La Aldea de Peralvillo cuenta con viviendas situadas junto al embalse del Vicario. La red de saneamiento del núcleo de Peralvillo, dadas las características físicas con pendiente hacia el pantano, tiene en dicho lugar, el punto de recogida final, al tratarse de un viario público, y poder conectar las viviendas y edificaciones situadas junto a los márgenes del pantano. La conexión al alcantarillado de la última vivienda de la aldea se encuentra justo en ese lugar. De modo que si se situara la instalación depuradora en un lugar más alejado del embalse se dejaría sin servicio de alcantarillado a varias viviendas de la aldea.

Un cambio de ubicación obligaría a una reestructuración y modificación, de parte de la red de saneamiento actual y un estudio de bombeo de las aguas residuales, en los inmuebles situados junto al pantano o bien soluciones técnicas más complejas tanto en la ejecución como de inversión económica y posterior mantenimiento.”

Cuestiones económicas, ya que la Sra. Arquitecta Municipal realizó un estudio sobre el coste de las obras de traslado de las instalaciones de depuración a 500metros del casco urbano cuya imagen se copia a continuación:



RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
01	demoliciones.....	1.400,48	0,45
02	excavaciones.....	12.641,67	4,05
03	saneamiento.....	174.995,55	56,01
04	pavimentos y acerados.....	33.648,00	10,77
05	bombeo.....	9.759,24	3,12
06	construcción de depuradora.....	80.000,00	25,60
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	312.444,94	
	13,00% Gastos generales.....	40.617,84	
	6,00% Beneficio industrial.....	18.746,70	
	SUMA DE G.G. y B.I.	59.364,54	
	16,00% I.V.A.....	59.489,52	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADA	431.299,00	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	431.299,00	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS

, a 16 de febrero de 2011.

A lo que habría que añadir, si se estimaran las alegaciones, otros 1.500 metros lineales de obra civil (pues se solicita *“una distancia de 2.000 metros del suelo urbano o urbanizable de uso no industrial”*), los costes de expropiación de los terrenos y los costes de mantenimiento diario del bombeo de las aguas.

Unos costes que sobrepasarían ampliamente los 600.000€ y que habría que repercutir entre los vecinos de la aldea en virtud del principio de recuperación de costes de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, norma traspuesta al ordenamiento español en el artículo 111.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas que establece que *“las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.”*

CONSIDERANDO que en este contexto, sobre la base de la consideración (de acuerdo con los informes trascritos) de ajuste a norma del proyecto de instalación de actividad depuradora soterrada, compacta y estanca, el Pleno de la Corporación puede:

1.- Aprobar el texto de Ordenanza en los términos inicialmente aprobados, de modo que las instalaciones depuradoras se sitúen donde aconsejen las circunstancias especiales de la actividad, la necesidad de proximidad al vecindario, los informes técnicos y la aplicación de las medidas correctoras, de modo que la instalación depuradora de Peralvillo se podrá emplazar en el lugar propuesto, que es el que señalan los técnicos municipales como el más conveniente, que es prácticamente el mismo desde hace más de treinta años, que según los informes de los técnicos especialistas no va a producir olores ni ningún tipo de molestias, que entendemos se ajusta a los intereses generales y tiene unos costes económicos notablemente inferiores.

2.- O, por el contrario, estimar las alegaciones presentadas por parte de D. José Luis Neira Gutiérrez, Dª. Concepción Velázquez Fernández, D. Ignacio Fernández Díaz y Dª.

Anahi Rivas Garrocq, con número de registro de entrada 4.385/2013, e incluir en la ordenanza que *“la estaciones depuradoras de aguas residuales cuya construcción y puesta en funcionamiento se lleve a cabo por este consistorio así tendrán que situarse a una distancia de 2.000metros del suelo urbano o urbanizable de uso no industrial”, de modo que la instalación depuradora de Peralvillo se emplazará a 2.000metros del casco urbano, en el lugar que demandan dos vecinos en virtud de sus intereses particulares, con unos costes estimados superiores a los 600.000€ que, en virtud del principio de recuperación de costes de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE habría que repercutir entre los 29 vecinos empadronados en la aldea y con unos informes técnicos incorporados al expediente que señalan que las instalaciones auxiliares de bombeo que habría que realizar no funcionarán correctamente.*

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de D. José Luis Neira Gutiérrez, D^a. Concepción Velázquez Fernández, D. Ignacio Fernández Diaz y D^a. Anahi Rivas Garrocq, con número de registro de entrada 4.385/2013, en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal sobre el uso del sistema de saneamiento en el municipio y proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 24 de junio de 2013.

(...)

Concluido el debate, y sometida la propuesta a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con ocho (8) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, nueve (9) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular (7) y de Izquierda Unida (2), y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

No aprobar la transcrita propuesta del Sr. Alcalde.

TERCERO.- CONSEJO LOCAL AGRARIO.- (44:15 al 45:42)

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTA** la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación del Reglamento Regulador del Consejo Local agrario.

VISTO el texto de Reglamento del Consejo Local agrario, de fecha 18 de junio de 2013.

VISTO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7 /1985 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Regulador del Consejo Local Agrario.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación administrativa del expediente."

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 24 de junio de 2013 y, muy en particular, la enmienda planteada de común acuerdo por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales sobre el contenido del art. 4.2 (Composición).

No se solicita la apertura de turno alguno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adota el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

Para debida constancia, el texto del reglamento regulador aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO

Artículo 1

El Consejo Local Agrario se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con la agricultura, ganadería y demás temas del sector agropecuario, en el municipio de Miguelturra.

Artículo 2

1. El ámbito de actuación del Consejo Local Agrario es el término municipal de Miguelturra.

2 La sede del Consejo Local Agrario es la del Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3

Las funciones del Consejo Local Agrario serán las siguientes:

- a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ayuntamiento de Miguelturra y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del sector agrario.
- b) Inventariar y poner en común todos los recursos de promoción, y desarrollo local con los que pueda contar el Consejo Local Agrario.
- c) Conocer las características propias del sector agrario de Miguelturra con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicho sector.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia agropecuaria a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- e) Proponer el destino de las obras de arreglo de caminos a realizar con la maquinaria de la Mancomunidad u otras inversiones que incidan directamente en el sector.

- f) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.
- g) Informar la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en el Consejo.
- h) Revisar y actualizar semestralmente los acuerdos adoptados por el Consejo.

Artículo 4

1. CONSTITUCION DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO:

- a) El Consejo Local Agrario se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal.
- b) Se establecerá un periodo de constitución a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el Consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de quince días hábiles a la sesión constitutiva del Consejo a efectos de nombramiento.
- c) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría del Consejo con al menos quince días hábiles de antelación a la sesión en que deba producirse su nombramiento.

2. COMPOSICION DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO:

El Plenario del Consejo Local Agrario estará constituido por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia.
- b) 1 representante por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra, a propuesta del portavoz de cada grupo.
- c) 1 representante de los sindicatos más representativos a nivel nacional.
- d) 1 representante de cada organización agrícola-ganadera que acrediten mayor representación en la localidad hasta un máximo de 3.
- e) 1 representante de cada asociación de cazadores del municipio.
- f) 1 representante de cada asociación ecologista que acrediten mayor representación en la localidad hasta un máximo de 3.
- g) 1 representante de la guardería rural.
- h) La Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 5

La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo Local Agrario, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de esta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

Artículo 6

Cada entidad con representante en el Consejo comunicará a la Secretaría, en el plazo de 15 días, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 7

1. La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo.
2. Sustituirá a la Presidencia el concejal delegado responsable del área de Agricultura.

Artículo 8

Ejercerá la Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto, el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Artículo 9

Las competencias del Presidente son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por del Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por del Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10

Es facultad de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Artículo 11

Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes del Consejo.
- f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de los acuerdos.
- h) Comunicar las actas, en plazo de un mes, a los miembros del Consejo.

Artículo 12

La Presidencia constituirá entre los miembros del Consejo Local Agrario, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciados los miembros del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo.

Artículo 13

1. El Consejo Local Agrario se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. El Consejo Local Agrario se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 14

A las convocatorias de las sesiones del Consejo se le adjuntará:

a) El “Orden del día” en el que figurarán los extremos siguientes:

- 1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º. Relación de asuntos a debatir en la sesión.
- 3º. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O, si esta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.

Artículo 15

Los miembros del Consejo podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Consejo.

Artículo 16

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 17

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a la misma además del presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurran a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 18

1. La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y al resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

CUARTO.- FIESTAS LOCALES 2014.- (45:43 al 46:16)

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el escrito remitido por la Consejería de Empleo y Economía en fecha 6 de junio de 2013, referente propuesta de fiestas locales en el año 2013.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 24 de junio de 2013.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer como propuesta de fiestas locales del año 2014 los días 5 de marzo y 8 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía."

No se solicita la apertura de turno alguno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adota el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

QUINTO.- PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES.- (46:18 al 1:39:50)

VISTA la propuesta suscrita por diversos Concejales del Grupo Municipal Socialista en fecha 19 de junio de 2013 (Registro de Entrada del día 20 de junio), cuyo texto literal consta en el expediente.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 24 de junio de 2013.

VISTAS, asimismo, las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en fecha 25 de junio de 2013 (Registro de Entrada del día 20 de junio), cuyo texto literal consta en el expediente.

(...)

Concluido el debate, se someten en primer término a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, con la modificación resultante de la negociación planteada “in voce” en este acto, y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con diez (10) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida con la modificación resultantes de la negociación planteada “in voce” en este acto.

Sometida a votación la inicial propuesta del Grupo Socialista, con inclusión de las enmiendas de Izquierda Unida anteriormente referidas, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con diez (10) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la propuesta del Grupo Socialista, con inclusión de las enmiendas de Izquierda Unida anteriormente referidas, resultando de todo ello el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Los servicios sociales de atención primaria son el recurso inmediato al que acceder ante una situación de necesidad socio-económica. Son la primera puerta de entrada a la que la ciudadanía accede y donde el/la Trabajador/a Social atiende la situación-demanda planteada. Los casos gestionados son muy diversos, desde aquellas personas que carecen de lo más básico, como es la alimentación, el pago de suministros y vivienda, como a aquellas otras que necesitan el acceso a un recurso especializado de mayores, discapacitados, o cada vez más se requieren informes sociales y técnicos para organismos y entidades diversos (juzgados, servicios sanitarios, vivienda, servicios de menores).

En aproximadamente los dos últimos años, las personas usuarias de los servicios sociales se han incrementado. También ha cambiado el perfil de los demandantes, así como las propias demandas. Actualmente están solicitando apoyo, no solo las familias con más dificultades de manera histórica, sino también aquellas que por la situación de crisis se han quedado desempleadas y carecen de ingresos o a lo sumo perciben un subsidio de desempleo de 426 € con el que afrontar los gastos de alquiler o hipoteca, más alimentación y gastos de vivienda.

El Decreto 287/2004, por el que se regula la estructura territorial de las Zonas y Áreas de Servicios Sociales y la estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, así como la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; buscaban garantizar el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales. Sin embargo, esta regulación se ha mostrado insuficiente. La debilidad de esta legislación ha hecho que con la simple llegada del Partido Popular al gobierno desaparezca cualquier atisbo de garantía de protección social.

Desde que el Partido Popular llegó al Gobierno, tanto en la Administración del Estado como en la Autonómica, se está aplicando una dura política de recortes de financiación a la dotación de los Servicios Sociales que prestan los Ayuntamientos. En Miguelturra, el Plan Concertado, creado en 1988, para contribuir al desarrollo de las prestaciones sociales básicas, ha visto reducirse su dotación, tanto del Gobierno Central como CLM, de los 207.753,37 € de 2011 hasta 73.075,98 € para el ejercicio 2013. Esto supone una reducción de casi el 65%. Respecto a los profesionales, estas cifras se traducen también, en un porcentaje similar de reducción de financiación, un 66,7%, ya que en el año 2011 la Junta de Comunidades financiaba a 12 profesionales y en el año 2013 solamente 4 profesionales.

El camino nos lleva indudablemente a la desaparición de la financiación estatal y autonómica de los servicios sociales municipales, competencia clara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Y todo esto ocurre, en tiempos de profunda crisis, cuando los municipios estamos desbordados atendiendo las dramáticas situaciones que a diario se nos presentan. Los ayuntamientos, y por tanto los/las profesionales de servicios sociales, son el recurso más cercano al que acudir. Son los que atienden al ciudadano que solicita ayuda desesperadamente. Es triste tener que negar a alguien apoyo para alimentos y suministros porque no existe el recurso que dé cobertura a nivel autonómico, ya que es la comunidad autónoma la competente en esta materia.

Ante esta falta de apoyos autonómicos, desde nuestro ayuntamiento tenemos creada una partida presupuestaria para apoyar las necesidades más básicas de las familias que se suman al recurso de ayudas de emergencia de la Diputación Provincial, así como a las campañas de reparto de alimentos varios, etc. Esto, unido a otra serie de trámites y atenciones diversas y muy variadas, hace que los/as profesionales de esta área se encuentren desbordados por las demandas de la ciudadanía e intentando incesantemente buscar nuevas vías de acceso a los limitados recursos.

El Grupo Socialista Municipal considera que el gobierno del Partido Popular está abandonando a las personas más vulnerables en el peor momento, ya que con los efectos de la crisis las familias necesitan más ayuda que nunca, la demanda social se ha incrementado en un 200%, aumenta la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios. En estos momentos tan difíciles el gobierno central y autonómico abandonan a su suerte el Plan Concertado y dejan en una situación muy difícil a los ayuntamientos para sostener estos servicios básicos, más cuando tienen prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

La situación que se vislumbra (desaparición de la financiación estatal y autonómica a los servicios sociales municipales) supondría para Miguelturra la desaparición de los servicios sociales con la consecuencia de la desatención de la población y el despido de profesionales. Pero esta caída, la más drástica, llega justo cuando los servicios sociales necesitan más refuerzo si tenemos en cuenta que la localidad ha experimentado un incesante crecimiento, en algo más de 20 años, ha duplicado el número de habitantes en un 102,6%.

Según las previsiones para el próximo año 2013, esta localidad sufrirá un recorte sustancial y el personal a financiar será inferior al que en su momento teníamos cuando se comenzaron a implantar los Servicios Sociales en Miguelturra, hace más de 20 años.

En relación con lo anterior, el Grupo Socialista Municipal propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Miguelturra a los recortes de financiación en servicios sociales.

- 2) Que se inste a los Gobiernos Central y Autonómico a financiar las necesidades que tengan los Servicios Sociales de Miguelturra para evitar la desaparición de los mismos.
- 3) Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales que garantice la igualdad de oportunidades”.
- 4) Que se dé “traslado del acuerdo de Pleno por el que se apruebe la presente moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales (sindicatos y asociaciones empresariales más representativas) y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

SEXTO.- INFORMES DE CONCEJALIAS DELEGADAS.- (01:39:54 al 02:19:55)

Acto seguido, se procede por las distintas Concejalías delegadas a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria.

SEPTIMO- INFORMES DE ALCALDIA.- (02:19:57 al 02:27:50)

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los miembros de la Corporación de las cuestiones que estima de mayor calado que se han producido desde la última sesión plenaria

OCTAVO.- CUESTIONES DE URGENCIA.- (02:27:52 al 2:28:24)

Tras preguntar el **Sr. ALCALDE – PRESIDENTE** si alguno de los grupos políticos municipales desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se formuló ninguna cuestión de tal naturaleza.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- (02:28:26 al 03:07:18)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se plantean las que se incorporan en el audio-acta literal de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Román Rivero Nieto.

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.